

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 324-2025-MPT/A

Pampas, 09 de Octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 380-2025-IVP-T/GG/BHY, Informe Legal N° 019-2025-DNMA/ASESORLEGALEXTERNO, Informe N° 862-2025-JO/IVP-T/PHS, Proveído N° 4543-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-MPT-2002, se crea el Instituto Vial Provincial de Tayacaja, el cual se constituye como un órgano descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de sus municipalidades distritales, con personería jurídica autónoma, administrativa y económica.

Que, el Instituto Vial Provincial de Tayacaja, tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción, entendida ésta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura vial.

Que, con Resolución Directoral N° 0014-2025-MTC/21 se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2024-MTC/21 bajo la denominación de “Procedimiento para el



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 324-2025-MPT/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de las Unidades Ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF y Gestionados o Financiados por el MTC-PVD.

Que, mediante Convenio N° 0149-2025-MTC/21 suscrito el 03 de marzo del 2025 “Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Tayacaja – PIA 2025”.

Que, mediante Informe N° 380-2025-IVP-T/GG/BHY, presentado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, solicita aprobar bajo acto resolutivo del titular de la entidad el documento técnico y su contenido de acuerdo al Anexo N° XI de la Directiva N° 001 -2024-MTC/21, para la intervención con reparación menor de alcantarilla metálicas como actividades no contempladas en la intervención inicial aplicados a la ejecución de mantenimiento rutinario con recursos condicionados del tramo: “VIÑAS (KM 03+264) - CASAY - PUCAERA - PE-3S (MANTACRA)”, asimismo menciona que el servicio tendrá un plazo de 15 días calendarios, con un presupuesto total para su ejecución que asciende a la suma de S/ 46,071.03 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Uno con 03/100 soles).

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DOCUMENTO TÉCNICO para la intervención con reparación menor de alcantarilla metálicas como actividades no contempladas en la intervención inicial aplicados a la ejecución de mantenimiento rutinario con recursos condicionados del tramo: “VIÑAS (KM 03+264) - CASAY - PUCAERA - PE-3S (MANTACRA)”, con un plazo de intervención de **15 días calendarios** y el Presupuesto total para su ejecución de **S/ 46,071.03 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Uno con 03/100 soles)**. Con el resumen presupuestal siguiente:

DESCRIPCIÓN	DETALLE	
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD NO CONTEMPLADA EN LA INTERVENCION INICIAL	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL TRAMO: “VIÑAS (KM 03+264) - CASAY - PUCAERA - PE-3S (MANTACRA)”	
TIPO DE INTERVENCION	ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LA INTERVENCION INICIAL	
CODIGO DE RUTA	HV-607	
CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES	30 UND.	
PROGRESIVAS CORRESPONDIENTES	03+900 04+100 04+210	08+560 10+150 10+230



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 324-2025-MPT/A

	04+280	10+320
	04+380	10+560
	05+480	10+490
	05+510	10+650
	05+780	10+850
	08+980	11+050
	06+250	11+240
	06+240	11+450
	06+980	11+650
	07+245	11+860
	07+640	12+170
	08+240	13+080
PERIODO DE EJECUCION	2025	
PLAZO DE EJECUCION	15 D.C	

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	S/. 29,578.41
GASTOS GENERALES (15%)	S/. 4,436.76
UTILIDAD (5%)	S/. 1,478.92
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/. 33,494.009
IMPUESTOS (IGV) (18%)	S/. 6,388.94
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 41,883.03
GASTOS OPERATIVOS(10%)	S/. 4,188.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 46,071.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Instituto Vial Provincial de Tayacaja y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE